

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la petición que antecede, el Despacho dispone:

1.- Corregir el numeral segundo del auto de fecha 9 de agosto de 2019, en el sentido de indicar que se decretaba el embargo del 50% del salario y prestaciones sociales que devengue la señora Roció Villamil Corredor, y no como allí se indicó.

Por secretaría líbrese nuevamente el oficio al pagador con la corrección de lo previamente señalado.

2.- Para efectos de la remisión del oficio e embargo, téngase en cuenta el correo electrónico informado en el escrito de demanda y la siguiente dirección electrónica silvia.cardona@poilgas.com.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **28 de junio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **23**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

0f647b4ea9362ea7958543e8b602d4cecff743ec4f78a84da00ee09eac3d4fdf

Documento generado en 25/06/2021 11:53:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>